

Este Boletín se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

**Martes 23 de Julio de 1844.**

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Del depósito de quintos de esta ciudad se ha desertado **Joaquin Gutierrez Ruiz**, natural de la misma y de las señas que se espresan á continuación, el cual habia sido destinado á la primera compañía de depósito del regimiento infantería de **Albuera**, número 26. Lo que se inserta en el Boletín para que por las justicias de los pueblos de esta provincia se practiquen las debidas diligencias á fin de ver si puede ser capturado, y si lo llegasen á conseguir lo remitirán con la seguridad competente á disposición del Sr. Comandante general de la provincia y darán parte á este Gobierno político. Segovia 19 de Julio de 1844. — *José Balsera.*

*Señas del desertor.* Edad 20 años, pelo castaño, cejas idem; nariz regular, cara idem, color bueno, ojos pardos, barba regular.

### INTENDENCIA.

Real orden de 22 de Diciembre, accediendo á la solicitud de **D. Pascual Madoz**, relativa á la suscripción del *Diccionario geográfico-estadístico é histórico de España y Ultramar.*

La Dirección general del Tesoro público con fecha 3 de Febrero último me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á esta Dirección en 22 de Diciembre próximo pasado la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: con esta fecha digo á Don **Pascual Madoz** lo que sigue:—Reconocida la utilidad que los empleados han de reportar de la adquisición de la obra que V. S. redacta, y cuya publicación ha anunciado con el título de *Diccionario geográfico-estadístico é histórico de España y Ultramar*, y estando recomen-

da su adquisición por el Gobierno; S. M. se ha dignado acceder á la solicitud de V. S., relativa á que los empleados, así activos, como pasivos puedan pagar el precio de dicha obra con sus sueldos atrasados, autorizando á V. S. para que admita recibos á cuenta de los atrasos, entendiéndose al efecto y poniéndose de acuerdo con la Dirección general del Tesoro, y á calidad de que la adquisición sea voluntaria y el pago por cuenta de atrasos de un solo ejemplar y que del método que se adopte para el mejor orden de contabilidad se dé cuenta previamente á este Ministerio. — De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — De la propia orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. E. para su conocimiento y observancia de la última prevención. — En su consecuencia propuso esta Dirección al Gobierno el método que podría adoptarse en este asunto para el mejor orden de contabilidad y con fecha 24 de Enero último me comunicó el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la resolución siguiente:—Excmo. Sr.: Conformándose S. M. con lo expuesto por V. E. de acuerdo con la Contaduría general del Reino en comunicación de 9 del actual sobre el modo de que los empleados activos y pasivos satisfagan con sus sueldos atrasados el precio de la obra á que voluntariamente pueden suscribirse por un ejemplar y está redactando **D. Pascual Madoz**, con el título de *Diccionario geográfico-estadístico é histórico de España y Ultramar*, según se dispuso por Real orden de 22 de Diciembre último, se ha servido mandar que al efecto se observen las reglas siguientes:

1.<sup>o</sup> **D. Pascual Madoz**, autor del Diccionario en cuestión, nombrará en cada provincia un comisionado encargado de dar á los empleados suscriptores las entregas ó tomos de dicha obra, tomando en equivalencia de su importe los recibos de aquellas.

2.<sup>o</sup> Asimismo es de obligación de **Madoz** proveer á las Contadurías de provincia del correspondiente número de ejemplares impresos de obligaciones de suscripción arregladas al adjunto modelo.

3.<sup>o</sup> Verificada la suscripción de un empleado por obligación duplicada que formará, se entregará la una al comisionado de **Madoz** para su resguardo y la otra obrará en la Contaduría de la provincia respectiva, debiendo esta desde luego tener en cuenta indispensablemente los 900 rs. de su importe, haciendo la anotación debida en la del individuo.

4.º Los recibos parciales de los empleados en todo el reino por importe de las entregas ó tomos que recibieren, los presentará D. Pascual Madoz por semestres en esa Direccion con cuenta que documentará con dichos recibos encarpetados por provincias, con una relacion de los de cada una y un resumen del total importe de semestre.

5.º Examinada la cuenta por la Contaduria general del reino, se le libraré su importe como traslacion de caudales á las diferentes provincias donde los empleados tienen la suya abierta, y á las cuales se remitirán los cargos consiguientes para debitarlos en la cuenta del interesado.

6.º Ningun suscriptor tendrá derecho á exigir que la entrega de la obra se le haga sino en el punto donde se suscribió.

Y 7.º Con presencia de las suscripciones que se obtengan y como medio preciso, se libraré al autor la cantidad proporcionada que los fondos permitan por via de anticipo y como condicion general de toda suscripcion. De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes, acompañando copia del modelo de que hace mérito la regla 2.ª = Lo que traslado á V. S. para su puntual cumplimiento en la parte que le toca, incluyéndole el modelo que se cita en la regla 2.ª y un ejemplar del prospecto de la obra, cuidando V. S. de dar noticia á esta Direccion en 1.º de cada mes de las suscripciones que se haya hecho en todo el anterior para los efectos de que trata la regla 7.ª, poniéndose de acuerdo para todo con el comisionado representante de D. Pascual Madoz en esa provincia, y haciendo público este asunto por medio del Boletin oficial para que llegue á noticia de todos los empleados activos y pasivos que existen en ella."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad. Segovia 17 de Julio de 1844. = Pedro de Landaluce.

Insértese. = *Balsera.*

**Ministerio de Hacienda militar de esta provincia.**

Intendencia militar de Castilla la Nueva. = El Excmo. Sr. Intendente general militar en 5 del actual me dice lo que copio. = Excmo. Sr. : Debiendo sacarse á pública subasta el dia 3 del próximo mes de Agosto en los estrados de esta Intendencia general militar el suministro de camas, combustibles y demas efectos de utensilios á las tropas del ejército y cuerpos de guardia de instituto puramente militar en 9.º distrito (Estremadura), por término de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero de 1845 hasta 31 de Diciembre de 1848 con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia general. = Lo digo á V. E. para que en los términos y por los medios que está prevenido, dé toda la publicidad necesaria á esta subasta. = Lo que traslado á V. á fin de que por medio del Boletin oficial de esa capital disponga la correspondiente publicidad de dicha subasta. = Dios guarde á V. muchos años. Segovia 8 de Julio de 1844. = Francisco

Santoyo. = Sr. Ministro de Hacienda militar de Segovia."

Y se inserta en el espresado Boletin á los efectos que se previenen. Segovia 20 de Julio de 1844. = Antonio Navarro.

Julio 20. = Insértese. = *Balsera.*

**Juzgado de primera instancia de Segovia.**

Don Leon Redondo Muñoz, ministro togado honorario de la Audiencia territorial de Búrgos y juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, &c. = Hago saber : Que á consecuencia de exhorto librado por D. José Sirbent y Bonifacio, que lo es de la villa y córte de Madrid, se sacan á pública subasta varias fincas consistentes en esta ciudad, cuyos sitios y valores hirán marcados á continuacion. La persona que quiera hacer postura á todas ó cada una de ellas, acuda ante S. S. y por la escribanía del actuario, que se le admitirá la que hiciere, cubriendo el todo de su tasacion; en inteligencia que para su remate está señalado el dia 20 de Agosto próximo, á la hora de las diez de su mañana, en dicha córte y casa Audiencia del referido Juez, situada en el piso bajo de la Audiencia territorial y escribanía de núm. de D. Juan Manuel Aguado.

Valor de su tasacion

- Lo primero un edificio cuartel titulado de San Pablo, en la parroquia del mismo nombre; tasado en la cantidad de. . . . . 106420 rs.
- Id. una casa contigua al mismo cuartel, con su cochera reunida, señalada con el número 6. . . . . 5325 id.
- Id. otra próxima á la anterior, con el número 7; pero sin cochera; tasada en. . . . . 4325 id.
- Id. otro edificio que fué convento de Capuchinos; tasado en. . . . . 91116 id.
- Id. una huerta contigua al mismo edificio con su alberca y cañerías. . . . . 17000 id.
- Id. las paredes de otra huerta lindera con el hospital general de la Misericordia de esta ciudad. . . . . 13000 id.
- Id. el terreno y arbolado de la huerta alta, titulada de Capuchinos, que frenta con la muralla por la parte de dicho hospital, y se compone de una obrada de primera calidad, tres cuartas erial, cuatro nogales, dos almendros y demas árboles en pie; tasado todo ello en. . . . . 5700 id.
- Id. el terreno, emparrado y demas frutos de la huerta baja, situada en la calle que sube al citado hospital á la parte interior de la espresada muralla, que linda por la derecha con la puerta titulada de San Cirbian, y se compone de 200 estadales de primera calidad, 150 de tercera, trece parras y dos almendros; todo ello tasado en. . . . . 1850 id.

Dado en Segovia á 22 de Junio de 1844. = Leon Redondo. = Por mandado de S. S., Pablo Huertas Garay y Obregon.

Junio 27. = Insértese. = *Balsera.*